INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto anterior. Sírvase Proveer.

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00077 00			
DEMANDANTE	Edil Aguilar Cruz	**C.C. No.**	19.379.129
DEMANDADAS	Aguas Bogotá S.A. ESP		
	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá		
PRETENSIÓN	Estabilidad laboral pre pensionado.		

Del recurso de reposición y en subsidio apelación

En escrito allegado a la dirección electrónica del despacho el 14 de agosto de 2023, manifiesta el apoderado de la demandada Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra del auto del 10 de agosto de 2023 notificado por estado del 11 del mismo mes y año, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de su representada, argumentando que le fue notificada la demanda de la referencia el día 06 de septiembre de 2022, por medio digital, de conformidad con notificación judicial de la mencionada fecha realizada por el despacho, en la cual se anexo el expediente completo del proceso y en virtud de lo anterior, se emitió contestación de la demanda dentro del término legal señalado por el despacho, es decir, el 22 de septiembre de 2022, como se puede corroborar con pantallazo de correo electrónico remitido a su despacho.

Consideraciones del despacho

Procedió el despacho a verificar los argumentos del recurrente y encontró que efectivamente se realizó una notificación por parte del despacho en septiembre de 2022, no obstante, la parte actora ya había surtido el trámite de notificación el 20 de febrero de ese mismo año y cuenta con acuso recibo y constancia de apertura del mensaje de datos en la misma fecha:

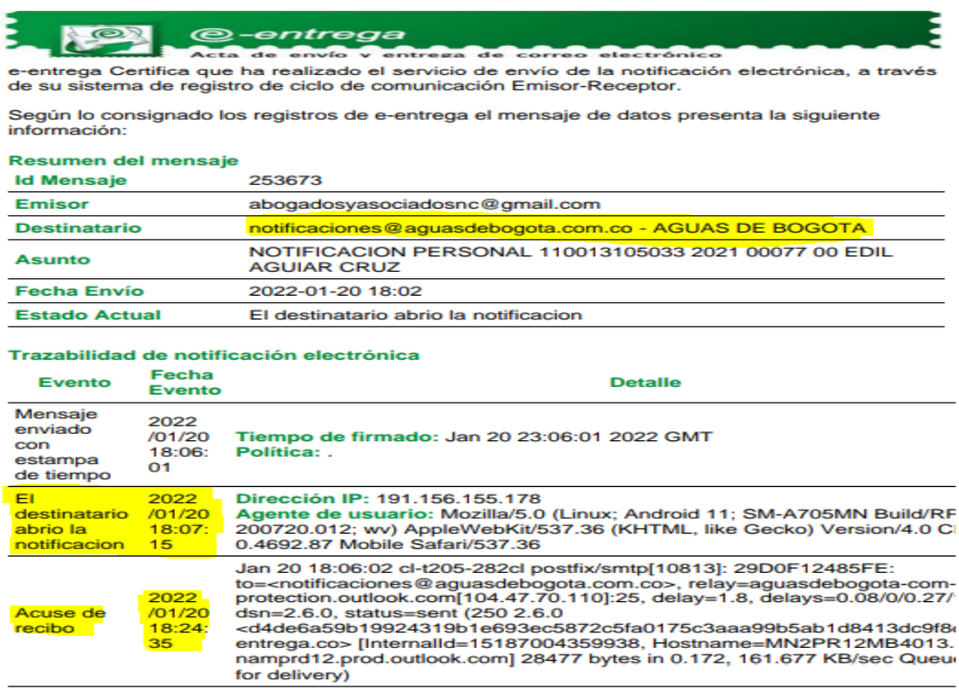

e-entrega
Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	253673
Emisor	abogadosyasociadosnc@gmail.com
Destinatario	notificaciones@aguasdebogota.com.co - AGUAS DE BOGOTA
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL 110013105033 2021 00077 00 EDIL AGUIAR CRUZ
Fecha Envío	2022-01-20 18:02
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/01/20 18:06:01	**Tiempo de firmado:** Jan 20 23:06:01 2022 GMT **Política:** .
El destinatario abrio la notificacion	2022/01/20 18:07:15	**Dirección IP:** 191.156.155.178 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 11; SM-A705MN Build/RF 200720.012; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 C 0.4692.87 Mobile Safari/537.36
Acuse de recibo	2022/01/20 18:24:35	Jan 20 18:06:02 cl-t205-282cl postfix/smtp[10813]: 29D0F12485FE: to=<notificaciones@aguasdebogota.com.co>, relay=aguasdebogota-com-protection.outlook.com[104.47.70.110]:25, delay=1.8, delays=0.08/0/0.27/ dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <d4de6a59b19924319b1e693ec5872c5fa0175c3aaa99b5ab1d8413dc9f8 entrega.co> [InternalId=15187004359938, Hostname=MN2PR12MB4013. namprd12.prod.outlook.com] 28477 bytes in 0.172, 161.677 KB/sec Queu for delivery)

Comunicación que, además, cuenta con los anexos de ley, en consecuencia, quedó debidamente notificada el 24 de enero de 2022 y allegó escrito de contestación el 22 de septiembre de 2022, es decir, 8 meses después.

Adjuntos

NOTIFICACION_PERSONAL__AGUAS_DE_BOGOTA.pdf
DEMANDA_LABORAL_EDIL_AGUIAR_CRUZ_2021_00077.pdf
ANEXOS_EDIL_AGUAR_CRUZ_2021_00077_compressed_2.pdf
ADMISION_EDIL.pdf

En consecuencia, no se repondrá el auto recurrido, toda vez que la contestación se presentó de manera extemporánea y se concederá el recurso de apelación incoado, comoquiera que el auto que da por no contestada la demanda se encuentra dentro de los enlistados en el artículo 65 del CPTSS, como susceptibles de apelación.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: NO REPONER el auto del 10 de agosto de 2023, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de la demandada Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., de conformidad con las razones expuestas

SEGUNDO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN incoado por el apoderado de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en contra del auto del 10 de agosto de 2023, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por su parte, en el efecto suspensivo, ante el superior inmediato.

TERCERO: MANTENER EN SUSPENSO el envío del proceso al Juzgado 43 Laboral del Circuito hasta que el expediente regrese del superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 19 DE ENERO DE 2024. Por ESTADO No. **002** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff2e7177043a8cf890e47c40fc1daadb436bf770046b510db6e3e4004517c264**

Documento generado en 19/01/2024 03:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica